



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2018 00092 00**
Proceso: **VERBAL**
Demandante: **RUBY GUZMAN CARRILLO**
Demandado: **BANCOLOMBIA S.A.**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que la Superintendencia Financiera de Colombia dio respuesta al requerimiento realizado mediante comunicación remitida al correo institucional del Juzgado el día 11 de septiembre de 2023. Lo paso para lo pertinente. Barranquilla, septiembre 25 de 2023.

Secretario,

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Como lo indica el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Coordinador Grupo de Apoyo Pericial y Técnico de la Superintendencia Financiera de Colombia, señor HERNAN GUILLERMO TORRES SUESCUN, a través de comunicación enviada al correo institucional del Juzgado el día 11 de septiembre de 2023, a las 05:09 p.m., dio respuesta al Oficio N° 0299 de julio 13 de 2023, y remiten como archivo adjunto el dictamen pericial sobre la liquidación del crédito firmado por el funcionario MARCELO ROBAYO HERRERA.

Ahora bien, el artículo 231 del Código General del Proceso establece, sobre la práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio, que rendido el mismo debe permanecer en secretaria a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la que solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes que intervienen en este proceso y con la finalidad de dar cumplimiento al citado artículo 231 del Código General del Proceso, por secretaría, se envió a los correos electrónicos de notificación de los apoderados judiciales de las partes el dictamen pericial remitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el día 12 de septiembre de 2023, a efectos de ponerlo a su disposición.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de fecha septiembre 13 de 2023, dispuso, entre otros aspectos, suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del día 14 y hasta el día 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías, y en el evento en el que el servicio fuere restablecido antes de la fecha señalada se levantaría la suspensión de los términos a través de acto administrativo. Posteriormente, el termino de suspensión fue prorrogado para los Despachos Judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba, hasta el día 22 de septiembre de 2023, a través del Acuerdo PCSJA23-12089/C3 de septiembre 20 de 2023, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Las anteriores decisiones fueron adoptadas como respuesta al ataque de ciberseguridad de que fue objeto IFX NETWORKS

Radicado: 0800131530092018 00092 00.
Proceso: VERBAL.
Demandante: RUBY GUZMAN CARRILLO.
Demandado: BANCOLOMBIA S.A.

COLOMBIA S.A.S., empresa proveedora de soluciones de telecomunicaciones que presta sus servicios a distintas entidades públicas del orden nacional, entre ellas, a la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en ejecución del contrato 257-2022, que lo obliga a proporcionar los servicios de infraestructura de nube privada para la operación de las soluciones tecnológicas de la Rama Judicial.

Teniendo en cuenta que a través de providencia de fecha septiembre 5 de 2023, este Despacho Judicial reprogramó la realización de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento para el día 29 de septiembre de 2023, a las 09:00 a.m., y como quiera que los términos judiciales para este Juzgado que gestiona los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba se reanudaron a partir del día 25 de septiembre de 2023, como se dispuso en el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 de fecha septiembre 20 de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el día 29 de septiembre de 2023, fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en este proceso, no habría fenecido el término mínimo de diez (10) días en el que debe permanecer a disposición de las partes el dictamen pericial practicado de oficio, como lo dispone el artículo 231 del Estatuto General de Ritualidades, por lo que es necesario reprogramar la audiencia indicada, como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Reprogramar la realización de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento regulada por el artículo 373 del Código General del Proceso, fijada para el día 29 de septiembre de 2023, a las 09:00 a.m., para el **día jueves 19 de octubre de 2023, a las 09:00 a.m.**, por lo indicado en la motivación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699831a7a3d269e0de498088e3fd0e5db118cb7113200d62f75cf309eb5990a1**

Email: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-barranquilla>

Dirección: Calle 40 N° 44 – 80 piso 8

Tel: PBX: (605) 3885005 Ext. 1098



Documento generado en 25/09/2023 01:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>